



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3384

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Irma Constanza España V. en calidad de Coordinadora Ambiental de la Organización de Almacenes CVSA, solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2007ER33237 del 14 de agosto de 2007, informe si los almacenes de esa cadena requieren tramitar el permiso de vertimientos industriales.

Que, una vez atendida la solicitud y evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio CVSA SURTIMAX TUNJUELITO identificado con Nit 860.002.095-9 ubicado en la calle 62 No.14-65 Sur Barrio Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 10328 del 04 de octubre de 2007, informando lo siguiente:

- Se realizó visita técnica de inspección, el 01 de octubre de 2007, donde funciona el establecimiento de comercio CVSA SURTIMAX TUNJUELITO.
- Esta situado en un predio de dos pisos. En el primer piso funciona el almacén y prestan unos servicios adicionales como panadería, venta de carne, pollo, lácteos frutas y verduras. El segundo piso es utilizado como oficinas y sala de empleados.
- El establecimiento de comercio CVSA SURTIMAX TUNJUELITO es comercializadora de varios productos para la venta por mayor y detal.
- El establecimiento de comercio genera aguas residuales industriales, producto del lavado y limpieza de los pisos del predio, igualmente como el lavado de neveras y cavas utilizadas en el proceso de almacenamiento. También se debe tener en cuenta los servicios de panadera, venta de carne, pollo, lácteos y frutas que utilizan el recurso del agua para algunos de sus procedimientos.
- El sistema de tratamiento de residuos líquidos se realiza por medio de rejillas, ubicadas en los puntos de generación de vertimientos como en lavaplatos, suelo y baños. Posee una trampa de grasas al cual se le hace mantenimiento una vez al mes. En el momento de la visita técnica, a esta unidad se evidencia la falta de limpieza y mantenimiento.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º. 3384

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- El establecimiento de comercio genera residuos ordinarios, los cuales son dispuestos en bolsas para su recolección dos veces por semana por la empresa de aseo del sector.
- Los residuos reciclables y los residuos orgánicos como frutas y verdura que no se encuentra aptas para la venta, son recogidos por un gestor externo contratado por el Grupo CVSA.
- El aceite usado generado en el área de la panadería es almacenado y dispuesto en los cuartos de residuos, para ser posteriormente recogido mensualmente por un gestor externo contratado por el Grupo de CVSA.
- En el área de la panadería posee un horno para el pan y el combustible utilizado es gas natural.
- El humo y los olores son conducidos por un extractor de olores que desemboca en la terraza del edificio.
- El propietario del establecimiento de comercio CVSA SURTIMAX TUNJUELITO, deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3384

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CVSA SURTIMAX TUNJUELITO —de la ORGANIZACION DE ALMACENES CVSA identificado con Nit 860.002.095-9 ubicado en la calle 62 No. 14-65 Sur Barrio Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de sesenta (60) días, calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.*
2. *Tramitar el permiso de vertimientos.*
3. *Habilitar la caja de inspección externa, para facilitar el aforo y la toma de muestras.*
4. *Presentar los planos, en los cuales se pueda observar con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales, y las cajas de inspección interna (s) y externa (s), e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas.*
5. *Presentar un balance detallado del consumo de agua del almacén, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado.*
6. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997.*
7. *Presentar las fichas técnicas de detergentes y curvas de biodegradabilidad de los productos.*
8. *Presentar copia de las tres últimas factura de cobro de acueducto y alcantarillado.*
9. *Presentar la caracterización de agua residual del establecimiento de comercio, ajustándose a la siguiente metodología. El análisis del agua residual industrial, deberá ser tomada en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH. Y una cada hora para la determinación en campo del*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 3384

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

*parámetro de sólidos sedimentables, durante el tiempo de monitoreo.
La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.*

10. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal, y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas y fenoles.
11. El informe de la caracterización presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá describir lo relacionado con:
- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
 - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
 - ✓ Frecuencia de la descarga (s).
 - ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - ✓ Reportar el volumen monitoreado expresado en litros (l).
 - ✓ Variación del caudal (l.ps) vs. Tiempo (min).
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
12. Describir lo relacionado con:
- ✓ Los procedimientos de campo,
 - ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
 - ✓ Composición de la muestra,
 - ✓ Preservación de las muestras,
 - ✓ Número de alícuotas registradas,
 - ✓ Forma de transporte,
 - ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
13. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
 - Método de análisis utilizado,
 - Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3384

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

14. El establecimiento de comercio deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado.
15. Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

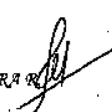
ARTÍCULO TERCERO: Notificar, al establecimiento de comercio CVSA SURTIMAX TUNJUELITO –de la ORGANIZACION DE ALMACENES CVSA identificado con Nit 860.002.095-9 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la calle 62 No.14-65 Barrio Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

29 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-2334
C.T. No. 10328 /04-10-07
CVSA SURTIMAX TUNJUELITO

Bogotá sin indiferencia